



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**  
(Artículo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

**DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:** Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA"

**PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural

**FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION:** agosto de 2022.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA) conforme lo establece el Decreto 2041 de 1991, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, le compete el diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Como entidad de carácter público, debe observar las disposiciones establecidas en la legislación nacional y aquellas de carácter internacional (tratados, decisiones, acuerdos) ratificadas por el Estado Colombiano en materia de derecho de autor y derechos conexos. Es así, como la Decisión Andina 351 de 1993, dispuso en su Artículo 51 literal c) que las oficinas nacionales de derecho de autor y derechos conexos son competentes para:

*"c) Intervenir por vía de conciliación o arbitraje, en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio del Derecho de Autor o de los Derechos Conexos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones internas de los Países Miembros".*

Basado en lo anterior, la DNDA en procura de lograr una mayor armonía entre las diferentes situaciones jurídicas e incentivar el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, creó en el año 2012, el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "FERNANDO HINESTROSA", mediante la resolución No. 0271 del 20 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestroza", ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, como una acción de observancia orientada a promover la cultura del respeto al derecho de autor y al derecho conexo para que los conflictos se resuelven de la mano de profesionales especializados en estos temas a través de mecanismos como:

**La Conciliación:** Mecanismo autocompositivo en el que las partes generan las soluciones con ayuda de un tercero neutral e imparcial.

**El Arbitraje:** Mecanismo heterocompositivo en el que las partes delegan las soluciones de sus conflictos a un o unos terceros neutrales e imparciales.

Particularmente, en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531, se encuentra el proyecto de inversión para la DNDA "Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos" el cual contempla lo siguiente:

- **objetivo específico:** "Efectuar estrategias que fortalezcan la aplicación de las herramientas de protección del Sistema de Derecho de Autor y conexos"
- **Producto:** Servicio de conciliación y arbitraje en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos
- **Indicador producto:** Conciliaciones realizadas



|            | Por lo anteriormente expuesto, y dado que la DNDIA no cuenta con personal de planta con la idoneidad y experiencia necesaria para la prestación de los servicios que ofrece el centro de conciliación, requiere contratar los servicios profesionales para de apoyo profesional en el ámbito jurídico para el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" y dar cumplimiento a las metas y acciones establecidas en el mencionado proyecto de inversión para el fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos.  |           |             |   |                     |        |  |          |          |          |   |
|------------|--|-----------|-------------|---|---------------------|--------|--|----------|----------|----------|---|
| <b>2.</b>  | <b>ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.</b>   |           |             |   |                     |        |  |          |          |          |   |
| <b>2.1</b> | <b>OBJETO:</b> Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.   |           |             |   |                     |        |  |          |          |          |   |
| <b>2.2</b> | <p><b>CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTOS</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92000000</td> <td>92110000</td> <td>92111500</td> <td>92111501</td> <td>Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas</td> </tr> </tbody> </table>  | SEGMENTOS | FAMILIA     | CLASE   | PRODUCTO            | NOMBRE | 92000000   | 92110000 | 92111500 | 92111501 | Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas |
| SEGMENTOS  | FAMILIA  | CLASE     | PRODUCTO    | NOMBRE  |                     |        |  |          |          |          |   |
| 92000000   | 92110000   | 92111500  | 92111501    | Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas |                     |        |  |          |          |          |   |
| <b>2.3</b> | <p><b>REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO:</b></p> <p>El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El contratista debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:</p> <p><b>a) Estudios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional en Derecho.</li> <li>• Especialización en cualquier área de Derecho, conferido por una universidad legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.</li> <li>• Diplomado o capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos realizado en institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.</li> <li>• Curso básico relacionado con el SGC y/o MIPG.</li> </ul> <p><b>b) Experiencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia profesional.</li> </ul> <p><b>Nota 1:</b> En el caso de no contar con el título de postgrado en la modalidad de especialización se podrá prever la aplicación de la respectiva equivalencia de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015. Para efectos del presente estudio previo se requerirá 24 meses de experiencia profesional por el título de postgrado en la modalidad de especialización.</p> <p><b>Nota 2:</b> La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.</li> <li>2. Nombre del contratista.</li> <li>3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades similares a las de este proceso.</li> <li>4. Plazo de ejecución.</li> </ol> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la persona con la que se pretende contratar deberá entregar la documentación que se enuncia a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Propuesta económica</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)</td> </tr> </tbody> </table> | Nº        | DESCRIPCIÓN | 1   | Propuesta económica | 2      | Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información) |          |          |          |   |
| Nº         | DESCRIPCIÓN  |           |             |   |                     |        |  |          |          |          |   |
| 1          | Propuesta económica  |           |             |   |                     |        |  |          |          |          |   |
| 2          | Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)   |           |             |   |                     |        |  |          |          |          |   |



|    |   |
|----|---|
| 3  | Certificados académicos, incluido los que acrediten la calidad de conciliador en derecho.   |
| 4  | Certificados de experiencia laboral (Solo certificaciones)  |
| 5  | Documento de identidad  |
| 6  | Tarjeta Profesional   |
| 7  | Libreta militar (Si aplica)   |
| 8  | Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés   |
| 9  | Certificado cuenta bancaria (No mayor a 30 días)  |
| 10 | Registro único tributario - RUT (Actualizado 2021)  |
| 11 | Certificado afiliación a salud E.P.S. (No mayor a 30 días)  |
| 12 | Certificado de aportes a pensiones (No mayor a 30 días)   |
| 13 | Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días)   |
| 14 | Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días)   |
| 15 | Certificado de antecedentes judiciales (No mayor a 30 días)   |
| 16 | Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (No mayor a 30 días)  |
| 17 | Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica) (No mayor a 30 días)   |
| 18 | Inscripción del Conciliador en el SECIV, o en el sistema que para el efecto haya dispuesto el Ministerio de Justicia y del Derecho. (Debe encontrarse activo) |
| 19 | Examen médico pre - ocupacional. (Vigencia de tres años)  |
| 20 | Anexo 1. Causales de Inhabilidades e incompatibilidades   |
| 21 | Anexo 2. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales   |
| 22 | Anexo 3. Reporte información para efectos de la retención   |
| 23 | Anexo 4. Afiliación ARL   |
| 24 | Anexo 5. Declaración bajo juramento   |
| 25 | Anexo 6. Formato de información de proveedores o contratistas sistema de información integral SIIF  |

**2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.



12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
13. Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
14. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
15. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA.
16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
17. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.
2. Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.
3. Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.
4. Comunicar al Director del Centro sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.
5. Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley.
6. Hacer entrega de las actas de conciliación y de las constancias al Centro para su respectivo registro o control correspondientes.
7. Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento.
8. Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión.
9. Asistir a las capacitaciones que como programa de educación continuada realice el Centro o le sean asignadas por su director.
10. Efectuar seguimiento al sistema de gestión de calidad, apoyar el proceso de implementación de las normas MIPG y adelantar el trámite de las acciones de mejora a que haya lugar.
11. Realizar las recomendaciones que considere necesarias para el normal funcionamiento del centro de conciliación.
12. Realizar las recomendaciones que considere necesarias para la modificación del Reglamento Interno del centro de conciliación.
13. Realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de estrategias tendientes a dinamizar el servicio de arbitraje que ofrece el centro de conciliación.
14. Realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos para la solución de controversias dentro de la cadena de valor del Derecho de Autor y los Derechos Conexos.
15. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.
16. Establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos para la solución de controversias dentro de la cadena de valor del Derecho de Autor y los Derechos Conexos.

**C. OBLIGACIONES DE LA DNDA.**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.



|                    |  |
|--------------------|--|
|                    | <p>3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.</p> <p>4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.</p> <p>5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.</p> <p><b>NOTA:</b> La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.</p>   |
| <p><b>2.5.</b></p> | <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el <b>15 DE DICIEMBRE DE 2022</b>, contados a partir del <b>1 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b> y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p><b>Nota:</b> En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.</p>  |
| <p><b>2.6.</b></p> | <p><b>VALOR DEL CONTRATO.</b></p> <p>El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de <b>TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.545.448)</b> incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20022 del 30 de agosto de 2022 expedido por el Director General de la DNDA.</p>  |
| <p><b>2.7.</b></p> | <p><b>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:</b></p> <p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:</p> <p>a) Tes (03) pagos mensuales correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022, iguales y sucesivos por la suma de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.870.128.00)</b>.</p> <p>b) Un (01) pago correspondiente a 15 días del mes de diciembre del 2022 por la suma <b>UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.935.064)</b>.</p> <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p> <p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.</p> <p><b>Nota:</b> El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>A. REQUISITOS PARA EL PAGO DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</li> </ul> |



- Información de todos los procesos debidamente almacenada de manera digital en las tablas de retención documental vigencia 2022.
- Informe mensual escrito la cual debe contener lo siguiente:
- Las solicitudes de conciliación asignadas durante el periodo y el trámite adelantado en relación con cada una de ellas.
- Las audiencias de conciliación realizadas durante el periodo en relación con cada una de las solicitudes de conciliación asignadas por el Director del centro de conciliación.
- Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos entregados resultantes del trámite conciliatorio al Centro para su respectivo registro en el SICAAC y archivo.
- Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos resultantes del trámite conciliatorio entregados al Centro para su registro y archivo.
- Seguimiento realizado durante el periodo a los acuerdos celebrados ante el Centro y las actividades adelantadas en caso de incumplimiento.
- Seguimiento realizado durante el periodo al sistema de gestión de calidad, sobre las actividades realizadas para apoyar el proceso de implementación de las normas MIPG y sobre las acciones de mejora tramitadas.
- Recomendaciones realizadas durante el periodo y los trámites adelantados en relación con cada una de las mismas.

**2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C y en los lugares donde tenga que desplazarse el contratista para cumplir con la ejecución del contrato.

**2.9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Ver plan anual de adquisiciones

| Código UNSPSC | Descripción  | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos          | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | De requerir vigencias futuras | Estado de indicación de vigencia futura | Unidad de construcción | Ubicación                            | Procesos relacionados | Dato       |
|---------------|--|--|---|-----------------------|------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------------------------|-------------------------------|---|------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------------|
| 8312201       | Inversión Adquirir equipamiento para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica y elementos tecnológicos para la reposición de la información.  | Marzo  | Mayo                                      | 150 Días              | Licitación pública     | Presupuesto de entidad nacional | 594.206.681 COP      | 520.129.136 COP                      | Si                            | Si                                      | COMPRAS                | Dirección Capital de Bogotá - Bogotá |                       | 11/21/2022 |
| 8010103       | Inversión Servicios profesionales y apoyo para la ejecución del proyecto de inversión construcciones, instalaciones, capacitación en derecho de Autor. | Febrero  | Marzo                                     | 330 Días              | Contratación directa   | Presupuesto de entidad nacional | 241.397.595 COP      | 241.397.595 COP                      | Si                            | Si                                      | COMPRAS                | Dirección Capital de Bogotá - Bogotá |                       | 11/21/2022 |
| 8610173       | Inversión Capacitación a los funcionarios en temas de conciliación y arbitraje   | Junio  | Julio                                     | 60 Días               | Ídem a cuantía         | Presupuesto de entidad nacional | 9.810.000 COP        | 9.810.000 COP                        | Si                            | Si                                      | COMPRAS                | Dirección Capital de Bogotá - Bogotá |                       | 11/21/2022 |
| 7211102       | Inversión Pasajes aéreos   | Julio  | Agosto                                    | 120 Días              | Ídem a cuantía         | Presupuesto de entidad nacional | 10.000.000 COP       | 10.000.000 COP                       | Si                            | Si                                      | COMPRAS                | Dirección Capital de Bogotá - Bogotá |                       | 11/21/2022 |
| 4321201       | Adquisición de una suscripción a una licencia para realizar transmisiones de video por redes sociales  | Febrero  | Marzo                                     | 120 Días              | Ídem a cuantía         | Presupuesto de entidad nacional | 16.913.525 COP       | 16.913.525 COP                       | Si                            | Si                                      | COMPRAS                | Dirección Capital de Bogotá - Bogotá |                       | 11/21/2022 |

Necesidades adicionales

Busqueda de necesidades adicionales

Buscador

Código UNSPSC: 8312201

Eliminar todo

**2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.



|                  |  |
|------------------|--|
|                  | <p>El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.</p>  |
| <p><b>3.</b></p> | <p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</b></p>   |
|                  | <p>La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:</p> <p>El numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:</p> <p><i>(...) 4. <b>Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(..."</i></p> <p>Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que:</p> <p><b>“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</b></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.</i></p> <p>Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que:</p> <p><b>“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.</b> Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...).”</p> <p>Conforme a la precitada normativa ya que el presente proceso de ceñirse a la modalidad de contratación directa.</p> |
| <p><b>4.</b></p> | <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR.</b></p>   |
|                  | <p><b>ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.</b></p> <p>EL análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.</p> <p>El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que <i>“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”</i></p> <p>Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.</p> <p>Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de que trata el artículo 32 No 3° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 se tiene en cuenta el objeto del proceso particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entregas y pago, la finalidad del este estudio es permitir la decisión de hacer una contratación directa, la elección del</p>   |



proveedor y la forma en la que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

**CONTRATACIONES ANTERIORES RELACIONADAS CON LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha contratado en vigencias anteriores prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con profesionales del Derecho.

Durante la vigencia 2020, 2021 y 2022 se celebraron las siguientes contrataciones:

| No de proceso | OBJETO  | VALOR         |
|---------------|---|---------------|
| DNDA 005-2020 | Contratar un (01) abogado titulado y habilitado como conciliador en derecho por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que apoye la gestión del centro de conciliación y Arbitraje de la DNDA en el Trámite de las soluciones de conciliación y del registro en el SICAAC   | \$ 18.000.000 |
| DNDA-009-2021 | Prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho, para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos.  | \$ 11.359.020 |
| DNDA-002-2022 | Prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho, para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje FERNANDO HINESTROSA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos para la solución de controversias dentro de la cadena de valor del Derecho de Autor y los Derechos Conexos. | \$ 27.090.896 |

**5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

| No | Código     | Fuente  | Etapas     | Tipo        | Descripción  | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   | A quien se le asigna? | Tratamiento/Control de implementación  | Impacto después del Tratamiento |         |                       |             | Monitoreo y revisión              |   |   |  |
|----|------------|---------|------------|-------------|--|---|--------------|---------|-----------------------|-------------|-----------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|-------------|-----------------------------------|---|---|--|
|    |            |         |            |             |  |   |              |         |                       |             |                       |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   | Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por el tratamiento          | ¿Cómo se realiza el monitoreo?  | Periodicidad Cuándo?   |
| 1  | General    | Interno | Planeación | Operacional | Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación  | Adelanto de un proceso de contratación que no satisfaga las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios | 3            | 4       | 7                     | Riesgo alto | Contratante           | Quien elabora los estudios previos debe tener clara la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.                   | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo bajo | NO                                | Director del Centro de Conciliación y Arbitraje | A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso. | Antes de publicar el documento en el PUC y Página Web de la DNDA |
| 2  | Específico | Interno | Ejecución  | Operacional | Deficiente ejecución del contrato, inexperiencia en el trámite del procedimiento conciliatorio y desconocimiento en el manejo del SGC y de las normas MIPG | Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje  | 1            | 5       | 6                     | Riesgo alto | Entidad               | El anexo técnico y los estudios previos los elabora el funcionario competente que conoce las características técnicas de los servicios requeridos, por lo que al momento de recibir los mismos el Supervisor deberá verificar que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas por la DNDA. | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo bajo | NO                                | Director del Centro de Conciliación y Arbitraje | Verificación de las características técnicas de los servicios prestados   | En la etapa de entrega de los servicios suministrados            |
| 3  | General    | Externo | Ejecución  | Operacional | Incumplimiento en ejecución del contrato   | Afecta la gestión de la Entidad   | 1            | 5       | 6                     | Riesgo alto | Contratista           | Establecer en los estudios previos unos requisitos claros y exigir una condición de experiencia para que se presenten profesionales capaces de cumplir con el objeto de contrato.  | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo bajo | NO                                | Director del Centro de Conciliación y Arbitraje | Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras                          | Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación  |
| 4  | General    | Externo | Ejecución  | Operacional | Incumplir los preceptos del Reglamento Interno del Centro y las normas que rigen el trámite conciliatorio.   | Afecta la gestión de la Entidad   | 1            | 5       | 6                     | Riesgo alto | Contratista           | Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.  | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo bajo | NO                                | Director del Centro de Conciliación y Arbitraje | Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato   | Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación  |
| 5  | General    | Externo | Ejecución  | Operacional | No tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.   | Afecta la gestión de la Entidad   | 1            | 5       | 6                     | Riesgo alto | Contratista           | Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.  | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo bajo | NO                                | Director del Centro de Conciliación y Arbitraje | Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato   | Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación  |
| 6  | General    | Externo | Ejecución  | Operacional | No citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.  | Afecta la gestión de la Entidad   | 1            | 5       | 6                     | Riesgo alto | Contratista           | Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.  | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo bajo | NO                                | Director del Centro de Conciliación y Arbitraje | Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato   | Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación  |
| 7  | General    | Externo | Ejecución  | Operacional | No atender o no asistir a las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.   | Afecta la gestión de la Entidad   | 1            | 5       | 6                     | Riesgo alto | Contratista           | Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.  | 1                               | 1       | 2                     | Riesgo bajo | NO                                | Director del Centro de Conciliación y Arbitraje | Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato   | Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación  |





En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

**6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**

El Contratista deberá constituir a favor de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

**CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, identificada con NIT 800.185.929.-2 , a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la DNDA de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el



|            |   |
|------------|---|
|            | <p>cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA DNDA.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.-</b> La garantía deberá constituirse y entregarse a LA DNDA para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º.-</b> En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.</p>  |
| <b>7.</b>  | <b>ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</b>   |
|            | La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.   |
| <b>8.</b>  | <b>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</b>   |
|            | <p><b>Perfeccionamiento:</b> La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p><b>Ejecución:</b> Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio por <b>EL CONTRATISTA</b> y el <b>SUPERVISOR</b> del contrato.</p>   |
| <b>9.</b>  | <b>MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>  |
|            | <p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.</p> <p>2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p> |
| <b>10.</b> | <b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</b>   |
|            | <p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p>  |



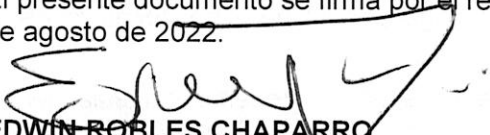
|            |   |
|------------|---|
|            | <p>cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA DNDA.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.-</b> La garantía deberá constituirse y entregarse a LA DNDA para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º.-</b> En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.</p>  |
| <b>7.</b>  | <b>ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</b>   |
|            | <p>La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.</p>  |
| <b>8.</b>  | <b>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</b>   |
|            | <p><b>Perfeccionamiento:</b> La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p><b>Ejecución:</b> Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio por <b>EL CONTRATISTA</b> y el <b>SUPERVISOR</b> del contrato.</p>   |
| <b>9.</b>  | <b>MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>  |
|            | <p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.</p> <p>2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p> |
| <b>10.</b> | <b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</b>   |
|            | <p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p>  |



|            |  |
|------------|--|
|            | <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</b></p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>  |
| <b>11.</b> | <b>PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b>   |
|            | <p>Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p> |
| <b>12.</b> | <b>INDEMNIDAD.</b>   |
|            | <p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>  |

El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad en la modalidad de contratación directa, para prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho, para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos para la solución de controversias dentro de la cadena de valor del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de acuerdo con las obligaciones y demás especificaciones descritas y exigidas por la DNDA.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto de 2022.

  
**EDWIN ROBLES CHAPARRO**  
Director General  
Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez - Profesional Especializado área de Compras  
Aprobó: Cesar Mauricio Velez Garcia - Profesional especializado Oficina Asesora Jurídica

**Perfil Operador**

**PERFIL CABALLERO ARIAS DIANA CATHERIM**

[Regresar](#)

Datos de Identificación

|  |   |
|--|---|
| <b>Tipo de Documento:</b> CÉDULA DE CIUDADANÍA | <b>Número de Documento:</b> 1014187873          |
| <b>Ciudad de Expedición:</b> BOGOTÁ            | <b>Tipo de Persona:</b> NATURAL                 |
| <b>Apellidos:</b> CABALLERO ARIAS              | <b>Nombres:</b> DIANA CATHERIM                  |
| <b>País de Origen:</b> COLOMBIA                | <b>Fecha de Nacimiento:</b> 10 de junio de 1987 |
| <b>Género:</b> FEMENINO                        |   |

Datos de Contacto

|  |  |
|--|--|
| <b>País:</b> COLOMBIA                        | <b>Departamento:</b> BOGOTÁ D.C.             |
| <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ, D.C.                  | <b>Dirección:</b> CALLE 70 A BIS NO 115 D 70 |
| <b>Estrato:</b> NO INFORMA                   | <b>Telefono:</b> 4348636                     |
| <b>Celular:</b> 3202828986                   | <b>Fax:</b> 0                                |
| <b>Correo:</b> CENTRO.CONCILIACION@GMAIL.COM | <b>Página Web:</b>                           |

Datos del Operador

**Estado del Operador:** ACTIVO      **Tipo Mecanismo:** CONCILIACIÓN

**Hoja de Vida:** [Descargar](#)

Datos de Estudio

**Grado Escolaridad:** ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O EQUIVALENTE

Áreas y Tipos de Mecanismos

| Áreas                 | Tipos de Mecanismo |
|-----------------------|--------------------|
| CIVIL Y COMERCIAL     | CONCILIACIÓN       |
| FAMILIA               |                    |
| PROPIEDAD INTELECTUAL |                    |
| FAMILIARES            |                    |

Datos de los Centros Donde se Encuentra Vinculado el Operador

| Código | Nombre Centro  | Dirección                        | Departamento | Ciudad      |
|--------|--|----------------------------------|--------------|-------------|
| 1144   | CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO ASEM/GAS - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE | AVENIDA SUBA 115-19 SEGUNDO PISO | BOGOTÁ D.C.  | BOGOTÁ D.C. |
| 3390   | CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR *FERNANDO HINESTROSA   | CALLE 28 NO 13A- 15 PISO 17      | BOGOTÁ D.C.  | BOGOTÁ D.C. |

Casos por Área

| Área                  | Número de Casos |
|-----------------------|-----------------|
| PROPIEDAD INTELECTUAL | 2448            |



## CERTIFICACION DE LA NECESIDAD PRESTACION DE SERVICIOS

En mi calidad de Técnico Administrativo de Recursos Humanos de la U.A.E - Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante esta **CERTIFICACIÓN** hago constar que verificada la planta global de la DNDA, no se cuenta con personal suficiente que acredite el siguiente perfil:

**a) Estudios:**

- Título profesional en Derecho.
- Especialización en cualquier área de Derecho, conferido por una universidad legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Diplomado o capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos realizado en institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Curso básico relacionado con el SGC y/o MIPG.

**b) Experiencia**

- Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia profesional.

Razón por la cual, la forma que se tiene para resolver dicha necesidad es mediante la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios.

**ADRIANA GISELLA ROJAS OLIER**  
Técnico Administrativo de Recursos Humanos  
Subdirección Administrativa  
UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor